



Universidad Católica de Santa María

(5154) 251210 Fax: (5154) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSITA DI PISA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA


Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben de una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC N° 20141637941, con domicilio en calle Samuel Velarde N° 320 - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su señor Rector **DOCTOR ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**, a quién en adelante se le denominará **LA UCSM** y de la otra parte, la **UNIVERSITA DI PISA**, debidamente representada por su **PROFESOR ROBERTO ROMBOLI**, Direttore della Scuola di dottorato "Giustizia costituzionale e diritti fondamentali", a quién en lo sucesivo se le denominará **LA UP** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS DECLARACIONES. -

- **LA UCSM** tiene a su cargo el servicio académico y de investigación en materia de educación superior en Ciencias Jurídicas y Políticas en la ciudad de Arequipa, Perú. Es, a su vez una Institución de reconocida trayectoria académica y profesional a nivel nacional en el Perú e Internacional, contribuyendo de manera continúa con el desarrollo de la sociedad y el estudio e investigación en el derecho.
- **LA UP**, tiene encargado el servicio público de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.
- Ambas instituciones están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes,



Universidad Católica de Santa Marta

☎ (5154) 251210 Fax: (5154) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe  <http://www.ucsm.edu.pe> Apartado: 1350

AREQUIPA PERU

referidos al intercambio académico de Docentes y Alumnos en materia de las Ciencias Jurídicas y Políticas en un programa de capacitación anual.

- ▣ Ambas partes declaran, que unirán esfuerzos para el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, promoviendo la asociación para postular a fondos concursables internacionales.

SEGUNDA: DEL OBJETO.-

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación académica entre las partes, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades de diversa índole, vinculadas a asuntos de capacitación académica de alumnos y docentes en el área de las Ciencias Jurídicas y Políticas, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

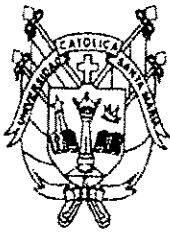
TERCERA: DE LA COLABORACIÓN.-

El desarrollo de esta colaboración inicial tendrá que establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades del área de las Ciencias Jurídicas y Políticas de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada una de las partes.


CUARTA: DE LOS COMPROMISOS.-

La cooperación entre las dos partes incluirá:

- a) Organización conjunta de actividades académicas en materia de las Ciencias Jurídicas y Políticas.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación en materia de las Ciencias Jurídicas y Políticas, buscando financiamiento a través de convocatorias a fondos concursables internacionales.



Universidad Católica de Santa Marta

(5154) 251210 Fax: (5154) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe  http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

AREQUIPA PERU

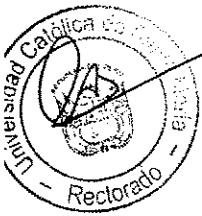
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento académico a los alumnos y docentes tanto de LA UCSM y LA UP en temas vinculados con el derecho, ciencia política y relaciones internacionales. Los gastos de alimentación, hospedaje, transporte y visado de requerirse serán asumidos por el docente o estudiante que realice la visita o estancia de perfeccionamiento académico.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes, según destinatarios precisados en el literal c) de la presente cláusula.
- e) Intercambio de documentos de investigación, de documentos científicos, pedagógicos y de publicaciones.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN. -

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones interinstitucionales con los organismos implicados. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán los programas de actividades de acreditación académica que se propongan impulsar. Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario a las autoridades de LA UCSM o LA UP, con la finalidad de evaluar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización. Este abalance será sometido a las autoridades académicas respectivas.

SEXTA: DE LOS GASTOS. -

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento,





no suponen ni implican el pago de contra prestación económica alguna entre las instituciones.

Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estas serán solo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos de gobierno universitario competentes.

SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

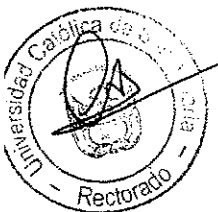
Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buen fe y común intención de las partes.

OCTAVA: DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. -

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: DE LA VIGENCIA. -

Este acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlos por escrito y de forma expresa, por periodos de cinco años.





Universidad Católica de Santa María

☎(5154) 251210 Fax: (5154) 251213 ✉ucsm@ucsm.edu.pe 🌐 http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

Cualquiera de las partes firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de 6 meses.

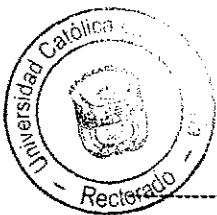
Asimismo las partes podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

En caso que alguna de las partes decida resolver el presente convenio, se deberá garantizar la finalización de las actividades académicas que estén en curso.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula séptima del Convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo firman en doble ejemplar de idéntico tenor e igual valor en la fecha que se consigan al pie de firmas.




Dr. Alberto Briceño Ortega
Rector
Universidad Católica de Santa María



Prof. Roberto Romboli
Direttore della Scuola di Dottorato
Università Di Pisa

FECHA: 30.10.2015